

«Colegio Cervantes», establecido en la calle de Sarria, número 14, por doña Carmen Vegas Jiménez.

«Colegio Academia Santa Rosa de Lima», establecido en la «Urbanización Villa Rosa», bloque 73-74 (Canillas), por don Pedro Fraile Nande.

Leganés: «Colegio San Nicolás de Bari», establecido en la calle del Río Urbión, número 12, por don Marcelino Aránguez Mínguez.

Provincia de Pontevedra

Capital: «Colegio Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle de Ernesto Caballero, número 29, por doña Néilda Quintana Janeiro.

Provincia de Santander

Capital: «Colegio Nuestra Señora de los Milagros», establecido en la calle del Capitán Palacios (Bl. Castilla), por doña María del Milagro González Vélez.

Provincia de Valencia

Capital: «Academia Orraván», establecida en la calle de José Capuz, número 24, por don Vicente Navarro Tarazona.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Religiosas Franciscanas», establecido en la avenida de Madrid, número 211, 2.º, a cargo de la Parroquia de Santo Dominguito de Val.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 8); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), dictando el Calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-71, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria, queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio, en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Rodríguez Moñino ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1970.—El Secretario, Rafael Lepsa.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se transcriben las bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1972.

Bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1972 destinados a premiar trabajos de investigación acerca de asuntos de carácter científico relacionados con las disciplinas que la Academia cultiva o con sus aplicaciones.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los numerarios y corresponsales de esta Corporación.

Art. 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 30 de abril de 1972, período durante el cual se admitirán en la Secretaría General de la Academia, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando en el último caso un sobre cerrado señalado en su exterior con el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia o, en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo, en que constará la fecha de la presentación y el número correlativo que al trabajo corresponda, firmado por el Secretario general.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas. No se devolverán a su autores los trabajos, premiados o no.

Art. 4.º La Academia ofrece, para los trabajos correspondientes a la Sección de Ciencias Exactas, un premio de 30.000 pesetas y un accésit. Al premio y al accésit acompañarán un diploma en que conste la adjudicación, firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia, y una medalla, exornada con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Se advierte, para conocimiento general, que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art. 5.º Los trabajos premiados se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregando, cuando ello se efectúe, cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieren presentado su trabajo bajo lema y no hubieren sido premiados, dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo. De no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Secretario, José María Otero de Navascués.—6.637-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola «San Vicente Ferrer», de Vall de Uxó (Castellón de la Plana).
Cooperativa del Campo Local «Cereija», de Nogueiras-Cereija (Lugo).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de la «Asociación de Vecinos Ferroviarios de San Ildefonso», de Cornellá de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa de Consumo «Setabense», de Játiva (Valencia).
Cooperativa de Consumo Universitaria «Anue», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Agullent Textil», de Agullent (Valencia).

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Producción Pesquera Local «Hermandad», de Bermeo (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «María Auxiliadora», de Alicante.
Cooperativa de Viviendas «Ciudad Jardín», de Oviedo (Asturias).